



NACIONES UNIDAS



Distr.
LIMITADA
LC/L.4011/Rev.1
13 de mayo de 2015
ORIGINAL: ESPAÑOL

Primera Reunión del Comité de Negociación
del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información,
la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos
Ambientales en América Latina y el Caribe

Santiago, 5 a 7 de mayo de 2015

**ORGANIZACIÓN Y PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DE NEGOCIACIÓN
DEL ACUERDO REGIONAL SOBRE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN,
LA PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO A LA JUSTICIA EN
ASUNTOS AMBIENTALES EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE**

1. De conformidad con la Decisión de Santiago, el Comité de Negociación de la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (en adelante el “Comité”) tendrá por objetivo negociar un instrumento regional para la implementación cabal de los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambientales, consagrados en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992.
2. El Comité, además, dará continuidad a los esfuerzos por incorporar a más países de América Latina y el Caribe y fortalecer sinergias con otros procesos internacionales.
3. Con miras a concluir la negociación a más tardar en diciembre de 2016, como se dispuso en la Decisión de Santiago, el Comité se reunirá periódicamente, tanto de manera presencial como virtual. En las reuniones del Comité podrán participar como observadores los países de América Latina y el Caribe no signatarios y el público. Durante 2015 las reuniones se llevarán a cabo en las siguientes fechas:
 - 5 a 7 de mayo de 2015: Primera Reunión (presencial) del Comité de Negociación. Lugar: CEPAL, Santiago
 - 28 de julio de 2015: Reunión entre períodos (virtual) del Comité de Negociación
 - 3 de septiembre de 2015: Reunión entre períodos (virtual) del Comité de Negociación
 - 27 a 29 de octubre de 2015: Segunda Reunión (presencial) del Comité de Negociación. Lugar: Panamá
4. Para avanzar en la negociación, se distribuirá con la debida antelación (seis semanas) el temario de las reuniones con sus correspondientes objetivos y temas a discutir, de modo de propiciar la debida toma de decisiones del Comité. Las decisiones se tomarán en reuniones presenciales por consenso. Las reuniones del Comité en las que se tomen decisiones deberán contar con un quórum de la mitad más uno de los países signatarios.
5. En la Segunda Reunión presencial de 2015, en caso de ser necesario, se programarán reuniones para el año 2016.
6. El proceso de negociación contará con la significativa participación del público, de acuerdo con las disposiciones y modalidades contenidas en la Decisión de Santiago y en el Plan de Acción aprobado en Guadalajara (México), las que se revisarán, si fuera necesario, para facilitar su aplicación.
7. Para apoyar la negociación del Comité y avanzar hacia el instrumento regional, si procede, podrán establecerse uno o más grupos de trabajo ad hoc, tendientes a continuar las discusiones de algunos temas en particular y elaborar propuestas para consideración y decisión del Comité. Las reuniones de estos grupos de trabajo ad hoc serán virtuales y lideradas por uno o dos países, en coordinación con la Mesa Directiva.
8. Los grupos de trabajo ad hoc podrán estar integrados por los países del Comité, representados por sus integrantes en este o por un representante designado por ellos. En las reuniones de estos grupos de trabajo podrán participar como observadores los países de América Latina y el Caribe no signatarios y el público, según lo señalado en el párrafo 3. Tendrán asimismo la opción de contar con asesoramiento de expertos en caso de que así lo requirieran.
9. Cada país emprenderá las actividades y consultas que requiera para preparar su participación en la negociación del instrumento regional con el fin de fortalecer el trabajo del Comité.
10. A fin de favorecer la participación del público en las actividades y consultas, cada país signatario establecerá mecanismos y diversas modalidades de participación, teniendo en cuenta sus circunstancias particulares, normativas y prácticas.

11. Para avanzar en la negociación, el Comité será liderado y coordinado por la Mesa Directiva integrada por Chile y Costa Rica, como copresidentes, y la Argentina, México, el Perú, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago, como vicepresidentes. La Mesa Directiva sesionará cada tres meses, preferentemente de manera virtual, o cuando las circunstancias así lo ameriten. La decisión de llevar a cabo reuniones extraordinarias de la Mesa Directiva será tomada por consenso.

12. Serán funciones de la Mesa:

- conducir el diálogo y el proceso de negociación del instrumento regional, sobre la base de este Plan de Trabajo;
- coordinar con los eventuales grupos ad hoc las reuniones de trabajo y demás asuntos que correspondan y apoyar su labor, en caso de que estos se constituyan;
- apoyar la implementación de este Plan de Trabajo;
- dialogar, en el marco de las reuniones de la Mesa, con los dos representantes elegidos por el público, según lo establecido en la Decisión de Santiago;
- convocar, en conjunto con la secretaría técnica, las reuniones del Comité;
- presidir las reuniones del Comité y asegurar que se cumpla con las modalidades de participación;
- con el apoyo de la secretaría técnica, identificar y presentar medios de financiamiento para el proceso de negociación y la aplicación del instrumento regional;
- realizar las demás funciones que deriven de los acuerdos alcanzados en las reuniones del proceso;

13. En su calidad de secretaría técnica del proceso, las funciones de la CEPAL serán las siguientes:

- apoyar la participación del público en el proceso de negociación;
- impulsar y aprovechar las sinergias de los organismos del sistema de las Naciones Unidas;
- en coordinación con la Mesa Directiva, los países signatarios y el público interesado, con sujeción a la disponibilidad de recursos y paralelamente al trabajo del Comité, continuar e intensificar la labor en marcha para el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación para la aplicación cabal del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en América Latina y el Caribe;
- preparar, en consulta con la Mesa Directiva, la documentación para las reuniones del Comité, incluidos los documentos de trabajo, el temario provisional y el temario provisional anotado, con sus correspondientes objetivos y temas a discutir;
- asegurar la traducción y reproducción de los documentos de las reuniones del Comité y su distribución con la suficiente antelación a los países, a fin de que puedan realizar los comentarios y consultas correspondientes;
- preparar los informes de las reuniones;
- apoyar los esfuerzos de participación al nivel nacional de los países, mediante el mantenimiento del mecanismo público regional;
- mantener un sitio web del proceso;
- informar en cada Reunión del Comité sobre las actividades realizadas en el marco del proceso, compiladas a partir de los informes de los países signatarios;
- apoyar la búsqueda de financiamiento para asegurar la participación del público en las reuniones del Comité, y
- llevar a cabo las demás funciones que deriven de los acuerdos alcanzados en las reuniones del Comité.

14. Adicionalmente, en preparación de la Segunda Reunión del Comité de Negociación, los representantes de los países participantes acuerdan:

- a) *Iniciar o continuar* las actividades y consultas internas, incluida la participación del público, sobre el documento preliminar del acuerdo regional, teniendo en cuenta las circunstancias, normas y prácticas propias de cada país;
- b) *Presentar* a la Secretaría propuestas de texto relativas al preámbulo y a los artículos 1 a 10 del documento preliminar antes del 31 de agosto de 2015;
- c) *Invitar* al público a presentar a sus puntos focales nacionales gubernamentales o a la Secretaría propuestas de texto relativas al preámbulo y a los artículos 1 a 10 del documento preliminar antes del 31 de agosto de 2015;
- d) *Solicitar* que la Mesa Directiva, con el apoyo de la Secretaría, reúna las propuestas de texto de los países y las compile en el documento preliminar, a fin de producir una versión compilada, y pedir a la Secretaría que recoja los aportes del público y los consigne en un documento aparte;
- e) *Negociar* a partir del texto compilado por la Mesa Directiva, en la Segunda Reunión del Comité de Negociación del Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, que se realizará en octubre de 2015.